



MENDOZA, 26 ABR. 2017

VISTO:

El Expediente CUY:0028962/2016, donde la Secretaría de Relaciones Internacionales e Integración Regional Universitaria eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre esta Universidad y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación entre la UNCuyo y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con el fin de aunar esfuerzos para llevar a cabo acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, difusión de la cultura, asistencia técnica, administrativa y académica y en todas las demás formas de acción universitaria.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 326/2017 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, las Ordenanzas Nros. 47/2008-C.S. y 80/2006-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 06 de abril de 2017,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Colaboración Mutua suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, México, el cual tiene por objeto establecer los términos generales de cooperación entre la UNCuyo y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con el fin de aunar esfuerzos para llevar a cabo acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de investigación, extensión, difusión de la cultura, asistencia técnica, administrativa y académica y en todas las demás formas de acción universitaria, cuyo texto obra en el Anexo I que con CUATRO (4) hojas forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 246

yc
Univ. México- marco (Convenios)



ANEXO I

-1-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA

y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ, MÉXICO

Entre la **Universidad Nacional de Cuyo, (UNCUYO)** con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado, (Edificio Nuevo), M5502JMA Ciudad-Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señor Rector, **Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI** y la **Universidad Autónoma De San Luis Potosí, México, (LA UASLP)** en este acto representada por el **M. en Arq. Manuel Fermín Villar Rubio**, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio según consta en el artículo 6°, fracción III de su Ley Reglamentaria y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue electo Rector en sesión extraordinaria de fecha 05 de abril del 2016, para el periodo 2016-2020 y por consecuencia es su representante legal. Quien actúa con la asistencia del **M.A. David Vega Niño** Secretario General, el cual dentro de las facultades que le confiere el artículo 43 del Estatuto Orgánico tiene la potestad para certificar los asuntos de la Universidad, entre ellos los convenios y contratos que suscriba el Rector. Con domicilio en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P., México; cuando comparecen de manera conjunta se les denominará como **LAS PARTES**, quienes acuerdan celebrar el presente **Convenio Marco de Colaboración** mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETIVO. El objeto del presente Convenio es establecer los términos generales de cooperación entre **UNCUYO** y **LA UASLP**, con el fin de aunar esfuerzos para llevar a cabo acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de **LAS PARTES**, en las áreas de investigación, extensión, difusión de la cultura, asistencia técnica, administrativa y académica y, en general en todas las demás formas de acción universitaria.

Para alcanzar el objeto del presente Convenio, tanto **UNCUYO** como **LA UASLP** se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a desarrollar su cooperación mediante programas que comprendan de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Organización conjunta de simposios, conferencias, talleres de trabajo e investigación así como seminarios, para consolidar relaciones académicas.



Res. N° 246

ANEXO I

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

- b) Promover los intercambios institucionales, invitando a profesores y personal de las instituciones asociadas a participar en diversas actividades de investigación y/o enseñanza y desarrollo profesional de acuerdo a los planes y proyectos propios de ambas instituciones.
- c) Intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado de acuerdo con los programas ofrecidos por cada una de las instituciones participantes.
- d) Programas de doble titulación, teniendo siempre en consideración el hecho de que un estudiante solo puede obtener doble titulación, si ambas instituciones son capaces de reconocer los estudios cursados por el alumno en la otra institución, como parte de su plan de estudios.
- e) Elaborar conjuntamente proyectos de investigación científica e intercambiar información científica y tecnológica de interés común.
- f) Asesoramiento sobre los aspectos de intercambio, ya sea académico, administrativo o de servicios para la mejora de las actividades que se lleven a cabo en las instituciones.
- g) Establecer los canales de comunicación que permitan la disseminación de actividades científicas y culturales.
- h) Las demás que acuerden **LAS PARTES** para la consecución de sus fines.

SEGUNDA – CONVENIOS ESPECÍFICOS. Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, se llevarán a cabo mediante la suscripción de documentos que serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, en los cuales se definirá claramente las actividades que se desarrollarán, objetivos, sus características, mecanismos, las condiciones de participación de cada una de las instituciones participantes, normas sobre propiedad intelectual e industrial, términos y cronogramas, aspectos financieros, coordinación o responsables y, los demás aspectos que sean pertinentes. Instrumentos que una vez que sean aprobados y firmados por parte de los representantes legales de ambas instituciones, formarán parte integrante del presente Convenio Marco.

Para el objetivo anterior el Rector de **UNCUYO** delega atribuciones en la Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Educación Elemental y Especial, Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Tecnológico Universitario e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.



Res. N° 246

ANEXO I

-3-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

TERCERA – FINANCIAMIENTO. En el supuesto que el objeto del Convenio Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de **LAS PARTES** firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

CUARTA – RESULTADOS. Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

QUINTA – MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, a solicitud de cualquiera de ellas, previa comunicación por escrito. Para ser válidos los cambios del presente Convenio tendrán que ser aprobados por ambas partes.

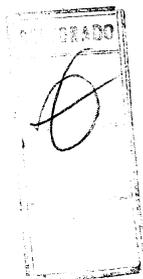
SEXTA – VIGENCIA. El presente Convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en el mismo y mantendrá su vigencia por el término de **cinco (5) años**, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes.

Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de **TREINTA (30) días**.

No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.

SÉPTIMA – COORDINADORES. La información general, administrativa y académica que derive de este Convenio, deberá ser dirigida a **UNCUYO** a la Secretaría de Relaciones Internacionales, en atención a la **Dra. Jimena Estrella Orrego**, y para la **UASLP** a la **Dirección de Internacionalización**, en atención a la **Mtra. Alicia Cabrero Lobato**.

OCTAVA – INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. En caso de diferencias derivadas de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, **LAS PARTES** de común acuerdo designarán un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.



Res. N° **246**

ANEXO I

-4-



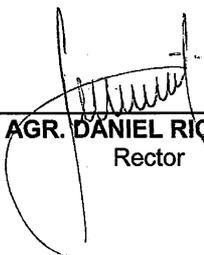
UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE SAN LUIS POTOSÍ

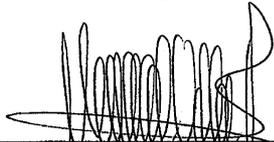
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares en español de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por la Universidad Nacional de Cuyo

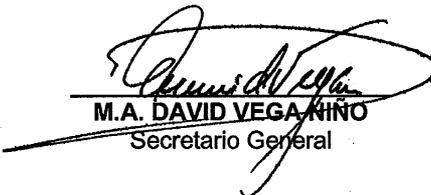


ING. AGR. DANIEL RICARDO PIZZI
Rector

Por la Universidad Autónoma
de San Luis Potosí



**M. EN ARQ. MANUEL FERMÍN
VILLAR RUBIO**
Rector



M.A. DAVID VEGA NIÑO
Secretario General

Ciudad-Mendoza, Argentina.

___ / ___ / 2016.

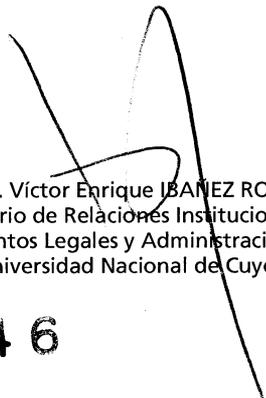
10/09/2017

San Luis Potosí, S.L.P., México

12 / septiembre / 2016

LA PRESENTE FOJA ÚTIL ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ (MÉXICO), EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 04 (CUATRO) FOJAS CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO BAJO REGISTRO NÚMERO UASLP/AG-266/16.




Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo


Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 246